

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Movilidad y Transporte, por el que Decreta como Medida de Seguridad Sanitaria, que los Concesionarios de las Diferentes Rutas del Estado de Puebla, Laboren Únicamente con el 50% de sus Unidades en Virtud de la Contingencia COVID-19



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/abr/2020 ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, por el que decreta como medida de seguridad sanitaria, que los Concesionarios de las diferentes rutas del Estado de Puebla, laboren únicamente con el 50% de sus unidades en virtud de la contingencia COVID-19.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA COMO MEDIDA DE
SEGURIDAD SANITARIA, QUE LOS CONCESIONARIOS DE LAS
DIFERENTES RUTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, LABOREN
ÚNICAMENTE CON EL 50% DE SUS UNIDADES EN VIRTUD DE LA
CONTINGENCIA COVID-19 3
ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA, QUE LOS CONCESIONARIOS DE LAS DIFERENTES RUTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, LABOREN ÚNICAMENTE CON EL 50% DE SUS UNIDADES EN VIRTUD DE LA CONTINGENCIA COVID-19

ÚNICO

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria que los Concesionarios de las diferentes rutas del Estado de Puebla laboren únicamente con el 50% de sus unidades, garantizando en todo momento que se respete la distancia de 1.5 metros entre personas que recomienda el sector salud (el 50% de la capacidad de las unidades).

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, por el que decreta como medida de seguridad sanitaria, que los Concesionarios de las diferentes rutas del Estado de Puebla, laboren únicamente con el 50% de sus unidades en virtud de la contingencia COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 21 de abril de 2020, Numero 13, Segunda Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la instancia correspondiente, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte. **C. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica.